



## INVERSIONES PARA LA FABRICACIÓN DE DISPOSITIVOS MÉDICOS, EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y AQUELLOS PRODUCTOS EN RELACIÓN CON EL COVID-19

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

**Ayudas a entidades privadas con personalidad jurídica propia que realicen inversiones para la fabricación de dispositivos médicos, equipos de protección personal, geles y aquellos productos que han sido considerados de emergencia por el Gobierno en relación con la gestión sanitaria derivada del COVID-19**

### Beneficiarios

**Entidades privadas con personalidad jurídica propia** que vayan a desarrollar un proyecto para la producción industrial de dispositivos médicos y equipos y material sanitario y de protección individual y aquellos otros productos, como principios activos, sustancias químicas, medicamentos, u otros productos, que sean considerados de emergencia por el Gobierno en relación con el COVID-19, entre otros:

- ✓ Mascarillas quirúrgicas, de tipo II y IIR.
- ✓ Mascarillas de protección individual FFP2 y FFP3.
- ✓ Kits PCR diagnóstico COVID-19 y sus consumibles.
- ✓ Kits de diagnóstico rápido (detección de antígeno).
- ✓ Hisopos.
- ✓ Gafas de protección.
- ✓ Guantes de nitrilo, con y sin polvo.
- ✓ Batas desechables e impermeables.
- ✓ Soluciones hidroalcohólicas (biocida y cosmético) y sus materias primas.
- ✓ Equipos y dispositivos de ventilación mecánica invasiva (VMI).
- ✓ Fungibles o consumibles de equipos de VMI.
- ✓ Alcoholes sanitarios.
- ✓ Clorhexidrina

*\*Los productos deberán ser fabricados en territorio nacional.*

### Plazos

Solicitud: desde el 18/07/2020 hasta el **30/07/2020**.

Realización actuaciones: inversiones y gastos realizados desde el 01/02/2020 hasta el 31/12/2020.

### Actuaciones financiables

Tendrán carácter de actuaciones financiables las inversiones y gastos industriales realizados en territorio nacional, que:

- a) **establezcan nuevas instalaciones** para la producción de los productos anteriormente reseñados;
- b) **expandan la producción** de sus estructuras existentes que producen dicho producto;
- c) **conviertan líneas de producción** existentes a tal efecto.

### Gastos financiables

Se financiará la adquisición de activos fijos de carácter material y gastos en los siguientes términos:

- a) **Edificación**: inversiones para la adecuación de naves industriales estrictamente necesarias para la operación de los aparatos y equipos imputados.



- b) **Aparatos y Equipos:** adquisición o alquiler de aparatos y equipos materiales y/o amortización de aparatos y equipos existentes.
- c) **Ingeniería de proceso de producción:** colaboraciones externas necesarias para el diseño y/o rediseño de procesos.

*Queda expresamente excluida cualquier forma de ingeniería civil o consultoría asociada a la gestión y tramitación de la ayuda solicitada.*

- d) **Gastos de validación técnica:** gastos relacionados con la obtención, validación y defensa de patentes y otros activos inmateriales, la obtención de las evaluaciones de la conformidad o las autorizaciones necesarias para la comercialización de vacunas y medicamentos, productos sanitarios, equipos hospitalarios y médicos, desinfectantes y equipos de protección individual, con exclusión expresa de gastos de personal interno.

#### Límites del presupuesto financiable:

- La suma de "Aparatos y Equipos" y "Gastos de validación técnica", representará **al menos el 70%** del presupuesto financiable.
- La partida de "aparatos y Equipos" deberá **ser mayor que 0**.
- La partida "Edificación" no podrá superar **el 20%**.
- La partida "ingeniería del proceso de producción" no podrá superar el **10%**.

#### **Características y límites de la ayuda**

- El importe de la ayuda no podrá exceder el **80%** del presupuesto del proyecto.
- Por partida se establecen los siguientes límites sobre el presupuesto financiable:
  - o **80%** de la partida de "Aparatos y Equipos";
  - o **80%** de la partida de "Gastos de validación técnica";
  - o **30%** de la partida de "Ingeniería de proceso de producción";
  - o **20%** de la partida de "Edificación".
- La ayuda queda limitada hasta un máximo de **500.000€**.  
*En caso de que existiera disponibilidad presupuestaria suficiente la ayuda máxima por entidad podría aumentar hasta los 800.000€.*
- Estas ayudas podrán acumularse entre sí, siempre y cuando se respeten los importes máximos y los umbrales de intensidad máxima establecidos para cada tipo de ayuda en el Marco Nacional Temporal.

#### **Links de interés**

Bases y Convocatoria:

<https://boe.es/boe/dias/2020/07/17/pdfs/BOE-A-2020-8080.pdf>